



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: ELVIRA DEL SOCORRO ZAPATA MESA  
Demandado: COLFONDOS S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2018-00301-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

El doctor GABRIEL ANTONIO LOPERA BETANCUR, en su calidad de apoderado judicial de la demandante, señora ELVIRA DEL SOCORRO ZAPATA MESA, viene manifestando en escrito que antecede; que desiste de todas y cada una de las pretensiones de la demanda; solicita, además, no condenar en costas por cuanto la decisión no se enmarca dentro del contenido del numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso y el artículo 314 de la misma normatividad no alude a dicha condena.

Para resolver, hay que tener en cuenta que la parte demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia, requisito que se cumple en el presente proceso; por lo tanto, se acepta el DESISTIMIENTO de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda en contra de la sociedad COLFONDOS S.A.; en aplicación a los artículos 314 y 316 del C.G.P. en su numeral cuarto, aplicables por remisión en la especialidad laboral acorde al artículo 145 del C.P.L. y la S.S.

Ordénese el archivo del expediente, previas las anotaciones a que haya lugar. Sin necesidad de condenar en costas.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 158 fijados en la Secretaría del Despacho el día 19 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

